**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° SECOP II 16365**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, Nombrado mediante Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 1000048327 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales S2025070000089 del 03 de enero de 2025 y 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, por medio de los cuales se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia; y considerando que la Secretaría de Educación Departamental tiene la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de su misión conforme al Decreto Departamental D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamentales S2025070000089 del 03 de enero de 2025 y modificado mediante el Decreto 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental tiene la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales, necesarias para el cumplimiento de la misión de la Secretaría.
4. De acuerdo con lo anterior, y según lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 6, las entidades territoriales certificadas tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su Circunscripción territorial garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el



control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido.

5. De conformidad con el Decreto No. D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencia y se dictan otras disposiciones.
6. En este marco, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia determinó la necesidad de adelantar un proceso de Licitación Pública para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento.
7. En este orden, el 31 de enero de 2025, la Secretaría de Educación publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, los anexos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de licitación pública N° 16365 de 2025, en la plataforma SECOP II.
8. El presupuesto oficial del proceso se determinó por valor de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$41.461.454.261)**, incluyendo tributos, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025.
9. Mediante Resolución N° 2025060005755 del 18 de febrero de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública y se fijó el cronograma respectivo.
10. El 21 de febrero de 2025 se expidió la Adenda No. 1 del proceso 16365 mediante la cual se modificó el numeral 4.4 sobre los requisitos habilitantes de orden técnico, ajustando los criterios de experiencia para los proponentes y estableciendo los requisitos mínimos necesarios para su habilitación. Asimismo, se modificó y aclaró el numeral 5.2 relacionado con los factores de calificación en la cual se incluyeron formatos, posteriormente, el día 25 de febrero de 2025, se expidió la Adenda No. 2 del mismo proceso, en la cual se realizó la modificación del cronograma y se aclaró el valor del presupuesto oficial.
11. El 03 de marzo de 2025, se recibieron cuatro (4) propuestas dentro del plazo establecido, presentadas por los siguientes proponentes:

NÚMERO	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN
1	CALIDAD TOTAL	1/03/2025 4:39 PM	SECOP II
2	ALL CLEANING S.A.S BIC	2/03/2025 3:40 PM	SECOP II
3	ASEAR SA ESP	3/03/2025 9:32 AM	SECOP II
4	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE	03/03/2025 09:59 AM	CORREO ELECTRONICO PUBLICADO EN SECOP II COMO PROPUESTA EXTERNA



12. El Comité Evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes, en el cual la Fundación Universitaria Católica del Norte no cumplió con los requisitos habilitantes y su propuesta fue rechazada, posteriormente, se emitió el informe preliminar, concediendo un traslado de cinco (5) días para observaciones y subsanaciones.
13. Durante el periodo de traslado para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar fueron recibidas un total de tres (3) observaciones, las cuales se contestaron en debida forma y publicadas en la plataforma SECOP II.
14. El 14 de marzo de 2025 se publicó el informe definitivo de evaluación y calificación de propuestas, determinando el siguiente orden de elegibilidad:

<u>PROPONENTE</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>	<u>ORDEN DE ELEJIBILIDAD PRELIMINAR</u>
ALL CLEANING SAS BIC SI	100 PUNTOS	1°
CALIDAD TOTAL SAS	99,46 PUNTOS	2°
ASEAR SA ESP	<u>RECHAZADO</u>	
FUNEC:	<u>RECHAZADO</u>	

15. El día 14 de marzo de 2025, se publicó el link por medio de la cual se cita a audiencia pública de adjudicación https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmE5NTVjMmltNzkxNC00NDY4LTlkZDEtMTE2OGVlNzl4Yzg3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22642f159e-8f12-4309-b87c-cbc5436ec691%22%2c%22Oid%22%3a%2266b42091-6e46-41d8-9962-b307e8a36b90%22%7d.
16. El día 17 de marzo de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, en la cual se recibieron observaciones por parte de la **EMPRESA ASEAR** y del señor **ARNULFO MOLINA POLO**, en representación de la *Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción*. Asimismo, el señor **ABELARDO MEZA HERAZO** intervino en representación de la *Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE*. Debido a estas observaciones, se procedió a suspender la audiencia para validar la información presentada.
17. El día 18 de marzo de 2025, a las 10:00 a.m., se reanuda la audiencia y se da respuesta a los requerimientos presentados en la sesión inicial.
18. En cumplimiento del principio de selección objetiva, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato al proponente **ALL CLEANING S.A.S. BIC**, identificado con NIT 901.078.533-8, por haber obtenido el puntaje más alto y haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos.
19. En sesión del 18 de marzo de 2025, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia certificó que la propuesta de **ALL CLEANING S.A.S. BIC** cumple con la normatividad vigente y el pliego de condiciones.



20. El valor de la propuesta adjudicada asciende a **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$41.397.360.821)**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso licitatorio N° SECOP II 16365 al proponente **ALL CLEANING S.A.S. BIC**, identificado con NIT 901.078.533-8, al haberse encontrado habilitado en los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y al encontrarse su propuesta económica dentro del presupuesto oficial dispuesto para este proceso contractual, por el valor de la oferta presentada por el proponente, suma equivalente a **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$41.397.360.821)**, tributos incluidos por un plazo de ejecución de CINCO (5) meses.

PARÁGRAFO: Para el caso en que los adjudicatarios no suscriban los contratos correspondientes dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de la Secretaría de Educación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$41.397.360.821)**, respaldados en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. N°. 3500055352 con fecha de impresión del 15-01-2025 **Rubro presupuestal:** 2-3-2-02-02-008/151F/0-3010/C22014/020382

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notifica en estrados al señor: **ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE**, identificado con cédula N°. **73.133.704** quien funge como representante legal de la sociedad **ALL CLEANING S.A.S BIC** de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De igual manera se publicará en la plataforma del SECOP II para conocimiento de los demás proponentes e interesados.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

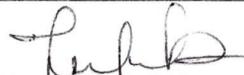


ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		18-03-25
Revisó	JULIAN FELIPE BERNAL Profesional Especializado- Dirección Asuntos Legales		18/03/25
Revisó	MARIA LILIANA MENDIETA Directora Asuntos Legales - Secretaria de Educación		18/03/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.